

CFE Corporativo

Servicios Especializados de Mantenimiento para la Décimo Sexta Recarga de Combustible Nuclear y "Plan de Gestión de Desechos Radiactivos y Combustible Nuclear Gastado 2017-2023"

Auditoría De Cumplimiento: 2019-6-90UJB-19-0442-2020

442-DE

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones realizadas para la operación, mantenimiento y recarga de combustible de la Unidad Dos y actividades emergentes de la Unidad Uno, de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, así como el cumplimiento del "Plan de Gestión de Desechos Radiactivos y Combustible Nuclear gastado de la CNLV", a fin de verificar que correspondieron a erogaciones del periodo, que se previeron, autorizaron, justificaron, pagaron y comprobaron, que el registro presupuestal y contable se realizó conforme a las disposiciones legales y la normativa.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	4,624,263.7
Muestra Auditada	1,927,409.1
Representatividad de la Muestra	41.7%

El universo de 4,624,263.7 miles de pesos se integró con 22 partidas del capítulo 2000, por 1,532,127.7 miles de pesos; 37 partidas del Capítulo 3000, por 3,091,554.3 miles de pesos y 1 partida del Capítulo 4000, por 581.7 miles de pesos, correspondientes al presupuesto ejercido proporcionado por la entidad fiscalizada.

La muestra por 1,927,409.1 miles de pesos, se integra con 702,932.0 miles de pesos por combustible nuclear gastado y 1,224,477.1 miles de pesos correspondientes a 36 contratos: 14 contratos, por 133,970.3 miles de pesos; el contrato de servicios 800882179, por 556,798.3 miles de pesos; el contrato 800894041, por 43,519.2 miles de pesos, 11 contratos formalizados con Eerms, S.A. de C.V., por 55,398.7 miles de pesos; 8 contratos con Dragons de Veracruz, S.A. de C.V., por 107,862.6 miles de pesos y el contrato 800873326, por 326,928.0 miles de pesos.

Antecedentes

La Comisión Federal de Electricidad (CFE) es una empresa productiva del estado, propiedad exclusiva del Gobierno Federal, y se rige por la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada el 11 de agosto de 2014 en el Diario Oficial de la Federación. La Central Nucleoeléctrica de Laguna Verde (CNLV) es operada y mantenida por la CFE, ubicada sobre la costa del Golfo de México, en el Km. 42.5 de la Carretera Federal 180, en la localidad denominada Punta Limón, municipio de Alto Lucero, en el estado de Veracruz, y se encuentra delimitada por un área de 419 hectáreas.

La CNLV consta de dos unidades equipadas con reactores de agua en ebullición tipo BWR-5 y contenciones primarias tipo Mark II. El sistema nuclear de suministro de vapor es de diseño General Electric; el diseño de la parte convencional de la Central fue originalmente suministrado por Mitsubishi. El condensador principal es enfriado por agua de mar, proveniente del Golfo de México. Actualmente es la única central generadora de energía eléctrica por medios nucleares en los Estados Unidos Mexicanos, su capacidad instalada de generación nuclear equivale al 10.0% de la capacidad de generación a partir de tecnologías limpias.

La Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) otorgó la licencia de operación comercial en 1990 para la Unidad 1 y en 1995 para la Unidad 2.

La potencia extendida licenciada de ambas unidades en la actualidad corresponde a una Potencia Térmica Máxima de 2,317 MWt (Megavatios térmicos).

Asimismo, la CNLV almacena todo el combustible gastado en albercas destinadas para tal fin, localizadas en la parte superior del edificio del reactor de cada unidad y mantiene en almacenes específicos los materiales de desechos contaminados con radiación que se generen como resultado de las operaciones de la central, en tanto la Secretaría de Energía (SENER) designa un lugar para su disposición final.

Durante el ejercicio de 2019 se determinó establecer actividades de mantenimiento preventivo y correctivo mayores y menores por la dieciseisava recarga de combustible de la Unidad 2 y actividades emergentes de la Unidad 1.

La CNSNS es la encargada de vigilar que se cumplan y apliquen las normas de seguridad y que se procure al máximo el cuidado al medio ambiente en consideración de que con tan sólo cumplir estas reglas y verificar su correcta aplicación, es posible obtener y renovar la licencia de operación de las unidades 1 y 2 la CNLV.

Por otra parte, los recursos por los pagos realizados en 2019 se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio de 2019, en el Tomo VIII, apartado Comisión Federal de Electricidad, CFE Corporativo, Información Presupuestaria, en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática” – E562 “Operación, mantenimiento y recarga de la Nucleoeléctrica Laguna Verde”.

Resultados

1. Marco normativo aplicable a la operación en la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas.

Se constató que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) contó con su estatuto orgánico, publicado el 12 de abril de 2017, en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en el cual se establecen la estructura, la organización básica y las funciones de las distintas áreas que la integran, así como los directivos o empleados que tendrán la representación legal de la CFE. La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas (GCN) depende de la Dirección General de la CFE y sus funciones son dirigir la operación de la central con medios nucleares de dos reactores de las Unidades I y II, con base en las políticas y lineamientos para mantener la generación continua del servicio de energía eléctrica. Su Misión es "Con máxima prioridad en la seguridad y respeto al medio ambiente, generar electricidad por medios nucleares, garantizando la operación confiable y rentable de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde", y su Visión es "En el 2021 ser una Unidad de Negocios de Generación Nuclear con desempeño de excelencia y estar en el mejor cuartil de la Asociación Mundial de Operadores Nucleares “WANO” por sus siglas en inglés (Organización Internacional fundada con el propósito de promover la cooperación y excelencia profesional de las industrias nucleares)".

Dentro del marco normativo que rige a la GCN, se encuentra diversa legislación tal como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de la Propiedad Industrial, la Ley de Planeación, la Ley de Responsabilidad Civil por Daños Nucleares, entre otras, así como tratados internacionales, códigos, reglamentos y acuerdos.

El Manual de Organización de la GCN se elaboró el 22 de noviembre de 2018, con vigencia al 21 de noviembre de 2021, aprobado por el Director Corporativo de Administración de la CFE.

La GCN tiene a su cargo siete subgerencias: de Operación; de Producción; de Mantenimiento; de Ingeniería; de Seguridad Nuclear; de Servicios, y Administrativa, cada una con departamentos bajo su mando, que en total suman veintiséis con diversas responsabilidades determinadas y separadas; también tiene a su cargo la Unidad de Coordinación y Vinculación; la Unidad de Entrenamiento, un Departamento Independiente de Ingeniería de Seguridad, y el Departamento Jurídico.

Las operaciones que se desarrollan en la CNLV están normadas por procedimientos y de la revisión a 32 de ellos, se constató que 16 se encontraron vencidos al 31 de diciembre de 2019, como se muestra:

Procedimientos que se encontraron vencidos al 31 de diciembre de 2019

Cons.	Núm.	Título	Vigencia
1	PAG-03 (nuevo)	Organización y responsabilidades de la GCN	08/09/2019
2	PAG-08	Responsabilidades del personal de la CLV en la fase de planeación y preparativos para respuesta a emergencias	13/10/2019
3	PAG-15	Planeación estratégica de la gerencia	15/12/2019
4	PAS 34	Control de Derrames y Fugas de Productos Químicos	14/05/2018
5	PAP 19	Control de Productos Químicos en la Central Laguna Verde	03/07/2019
6	PAP 21	Control y Gestión de Residuos Peligrosos	05/05/2018
7	PAG-17	Instrucciones normativas y órdenes especiales	15/09/2019
8	PAG-19	Gestión de los residuos sólidos urbanos y residuos de manejo especial	22/06/2019
9	PAG-27	Recepción de paquetes de trabajo realizados por proveedores de servicios	19/04/2019
10	PAG-33	Programa de minimización de desechos radiactivos sólidos secos	03/09/2019
11	PAG-50	Indicadores de desempeño de la seguridad de la GCN	28/06/2019
12	PAG-59	Control de Acceso	30/03/2019
13	PAG-61	Identificación y análisis de tareas críticas de seguridad y salud en el trabajo de la GCN	14/07/2019
14	PAG-62	Cumplimiento con el código ASME Sección XI Div. 1 y Código ASME OM.	19/04/2019
15	PAG-66	Plan de contingencia para suplir órdenes de trabajo en caso de pérdida del sistema My SAP	10/02/2019
16	PASGO-15	Programa de protección respiratoria	12/12/2019

FUENTE: Procedimientos proporcionados por la entidad fiscalizada.

La contratación de las adquisiciones de bienes y servicios se realiza con base en las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la CFE y sus Empresas Productivas Subsidiarias (EPS), autorizadas por el Consejo de Administración de la CFE y publicadas en el DOF el 30 de diciembre de 2016; con la última Reforma publicada en el DOF del 29 de noviembre de 2017. Asimismo, contó con las Guías de Aplicación de Criterios Operativos por considerar para la Acreditación de Supuestos de Excepción al Concurso Abierto, prevista en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, autorizadas el 27 de enero de 2017; y con los Criterios Operativos para el adecuado Cumplimiento de los Bienes y Contratación de Servicios, y para la Mejor y Oportuna Ejecución de los Contratos de Adquisición de Bienes, Arrendamientos o Contratación de Servicios, autorizados el 9 de agosto de 2017, entre otras.

La Subgerencia Administrativa reporta directamente a la GCN y tiene a su cargo diversas áreas, en las que se llevan a cabo los procesos de adquisición de bienes, suministro y almacenaje de partes de repuesto, componentes y equipos requeridos por las organizaciones de la Gerencia; las que coordinan y supervisan que se cumplan los procedimientos de contratación y la elaboración de los contratos de conformidad con la normativa, entre otras.

Asimismo, se aplicaron cuestionarios a los servidores públicos responsables del funcionamiento de la Central y de las actividades relacionadas con el objetivo de la auditoría, en el que se identificaron las áreas que intervienen en los procesos, la normativa regulatoria aplicable en 2019 para cada uno de ellos, así como el debido resguardo de la documentación y el tipo de información generada por las áreas y sistemas involucrados en la operación (bases de datos y tipos de reportes que se generan).

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada evidenció que llenó el anexo PAG-32-10 para los casos de procedimientos en que finalizó el periodo de vigencia, en donde se indicó que se inhabilitaría su uso hasta que estuviera actualizado, distribuyendo dicho anexo en las asignaciones controladas y publicándolo junto con el procedimiento en Sistema C97, hasta que se emita la revisión n+1 y se actualice la fecha de vigencia como consecuencia. A la fecha (diciembre de 2020), los procedimientos observados se encuentran vigentes. Por lo anterior, se solventa la observación.

2. Presupuesto asignado en 2019 a la CNLV

El presupuesto autorizado, modificado y ejercido en 2019 del Programa Presupuestario E562 se corresponde con los Capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000 como se muestra:

Presupuesto asignado a la CNLV en 2019
(Cifras en miles de pesos)

Capítulo	Autorizado	Modificado	Ejercido	Incremento
1000	1,485,061.4	1,841,612.3	1,841,612.3	356,550.9
2000	845,103.6	1,532,127.7	1,532,127.7	687,024.1
3000	1,033,828.9	3,091,554.3	3,091,554.3	2,057,725.4
4000	-	581.7	581.7	581.7
Total	3,363,993.9	6,465,876.0	6,465,876.0	3,101,882.1

FUENTE: Presupuesto autorizado, modificado y ejercido del Programa E562 proporcionado por la entidad y cotejado con el publicado en la página electrónica de la SHCP.

Al respecto, se observó que no hubo una correcta determinación del presupuesto por parte de las áreas operativas de la CNLV, ya que se tuvo un incremento de 92.2% del monto total autorizado.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la GCN proporcionó evidencia del anteproyecto de presupuesto 2019 elaborado en mayo de 2018 por 7,788,324.3 miles de pesos, y enviado a la Dirección Corporativa de Operaciones (DCO), necesidades que no fueron consideradas por la DCO, ya que el presupuesto autorizado a la GCN para 2019 no fue suficiente. Por su parte, la GCN gestionó para que se les otorgara mayor presupuesto, razón por la que se refleja el incremento mencionado. Por lo anterior, no se da por atendida la observación.

2019-6-90UJB-19-0442-01-001 Recomendación

Para que la CFE Corporativo mediante la Dirección Corporativa de Operaciones y la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, en conjunto, participen en el proyecto de presupuesto con las bases de cada área administrativa y se establezcan las acciones particulares de sus operaciones en forma cuantitativa y cualitativa, que contribuya a alcanzar el cumplimiento de los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades.

3. Autorización de operación de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CNLV)

Con fecha 19 de junio de 2018, la Dirección General Adjunta de Seguridad Nuclear de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) adscrita a la SENER dio a conocer a la CFE, la resolución por la que se emite la 2ª enmienda a la autorización para operar la CNLV Unidades 1 y 2, con un Aumento de Potencia Extendido a una Potencia Térmica Máxima de 2,317 MWt (Megavatios térmicos).

Al respecto, se proporcionó la renovación de la licencia de la Unidad 1, emitida por la SENER, del 24 de julio de 2020 y con fecha de vencimiento al 24 de julio de 2050.

4. Combustible Nuclear Gastado en 2019

El 14 de octubre de 2016, se publicó el Pliego de Requisitos del Concurso Abierto en la Modalidad de Concurso en el Portal de la CFE y en el Sistema CompraNet para la adquisición de combustible nuclear y el 9 de diciembre de 2016 se llevó a cabo el Acta de Fallo de adjudicación del contrato 9100020556, formalizado el 22 de diciembre de 2016, por un importe total mínimo (sin IVA) de 2,940,475.3 miles de pesos, que tiene por objeto el suministro de material, para las recargas de combustible del periodo de 2018 a 2023, que se realicen en la central (entregables establecidos en el pliego de requisitos).

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia de los pagos realizados en 2019 al contrato en mención por 484,322.0 miles de pesos.

Por otro lado, la entidad fiscalizada formalizó el contrato 700464941 por los servicios de fabricación de ensambles de combustible nuclear y de ingeniería asociados para la CNLV, los cuales forman parte del Costo por Combustible Nuclear Gastado. Al respecto, se constató que en 2019 se pagaron 218,610.0 miles de pesos.

5. Proceso de adjudicación de servicios y bienes

Con el análisis de los expedientes electrónicos de 14 contratos, por 133,970.3 miles de pesos, respecto de los procesos de adjudicación para la contratación de servicios y compra de materiales para la operación, mantenimiento y recarga de la central, se constató que las necesidades fueron incluidas en el programa anual de contrataciones y que los procesos de contratación se realizaron conforme a la normativa establecida. Asimismo, se verificó que los bienes y servicios contratados fueron recibidos por la entidad fiscalizada conforme a las cláusulas contractuales establecidas; los pagos realizados se ajustaron a los montos contratados y contaron con su soporte documental (factura y evidencia de la recepción del bien).

6. Servicios especializados de mantenimiento en los Sistemas NSSS y BOP Actividades Emergentes, para la Décimo Sexta Recarga de Combustible Nuclear de la Unidad Dos y de la Unidad Uno de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde

Con la revisión del proceso de adjudicación directa por los “Servicios Especializados de Mantenimiento en los Sistemas NSSS y BOP, para la Décimo Sexta Recarga de Combustible Nuclear de la Unidad Dos y Actividades Emergentes de la Unidad Uno en la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde”, se constató que se realizó conforme a la normativa aplicable excepto porque se plasmó la asignación de partidas a un proveedor distinto del concursante. Más tarde, y por intervención de la ASF, se proporcionó una Adenda a la Decisión de Adjudicación y se hizo la corrección del acta.

Con fecha 12 de abril de 2019, la GCN formalizó el contrato de servicios número 800882179 con la empresa GE-Hitachi Nuclear Energy International, Llc., por 355,357.8 miles de pesos más IVA, en el que se estipula que el proveedor prestaría sus servicios en un plazo de 178

días computados del 13 de abril al 7 de octubre de 2019, en los días y horarios que se indican en el anexo 1 del contrato.

El 29 de abril de 2019 se formalizó el primer convenio modificatorio para la Limpieza Ultrasónica a los Ensamblajes de Combustible y Sipping a 160 ensamblajes, así como 15 ensamblajes, a criterio del área de ingeniería del reactor de la CNLV. Se realizó nuevamente el Sipping a 175 ensamblajes de combustible, y se adecuaron 444 ensamblajes de combustible considerados en el convertidor 1 de la alberca, con lo que se incrementó en un 15.0% el importe del contrato, por 53,176.3 miles de pesos, por lo que se tuvo un nuevo importe por 408,534.1 miles de pesos más IVA.

El 21 de agosto de 2019, mediante el Convenio Modificatorio número 2, se dio otro incremento al contrato del 1.4% por la ampliación de asistencia y soporte técnico, con un nuevo importe de 413,541.8 miles de pesos más IVA.

El 2 de octubre de 2019 se formalizó el Convenio Modificatorio número 3, con un nuevo incremento al contrato del 18.7% y un importe de 556,798.3 miles de pesos. Se incrementó el plazo de ejecución original (178 días calendario) en la cantidad de 53 días naturales equivalentes al 29.8% del plazo original, por lo que quedó en 231 días calendario con una vigencia al 29 de noviembre de 2019.

Asimismo, se constató que la GCN realizó pagos en 2019 por 539,794.3 miles de pesos.

A la fecha de revisión, noviembre 2020, quedó un importe pendiente de pago por 17,004.0 miles de pesos, del cual, mediante una nota informativa del Departamento de Contabilidad de la GCN, señaló que *“... No se encuentra registrada contablemente con alguna entrada de actividad, ya que no existe factura que ampare los servicios correspondientes a este saldo por parte del administrador del contrato 800882179 con el proveedor...”*.

Al respecto, la ASF solicitó la confirmación de saldos al proveedor, los cuales fueron enviados al domicilio fiscal plasmado en el contrato, en dos ocasiones, pero en la recepción del domicilio se informó que no tenían registrado a ese proveedor en el directorio.

Cabe señalar que, la entidad fiscalizada proporcionó posteriormente el oficio enviado por el proveedor en el que notifica el cambio de domicilio.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó una nota informativa firmada por el administrador del contrato, en la cual menciona que en la partida 12 no fue posible realizar el rehabilitado de las tarjetas electrónicas indicadas en el contrato, ya que durante la recarga se requirió el rehabilitado de tarjetas electrónicas, pero con diferente número de parte. Asimismo, para la partida 15, el servicio adicional de Sipping a 175 ensamblajes de combustible nuclear se ejecutó en un tiempo menor del estimado, lo que representó un costo menor; sin embargo, no se presentó evidencia documental que justifique lo expuesto.

2019-6-90UJB-19-0442-01-002 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo por medio de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, establezca los controles para asegurarse que los administradores de los contratos cumplan con sus funciones de supervisión conforme a las cláusulas contractuales convenidas.

7. Contrato 800894041 Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Edo. de Veracruz

Con la revisión al proceso de Adjudicación Directa, por los Servicios de Seguridad y Vigilancia, se constató que la entidad auditada no proporcionó evidencia de las causas que justificaran la omisión al proceso abierto (dictamen del análisis del Subcomité de Excepciones al Concurso Abierto en Materiales de Bienes y Servicios).

Con fecha 30 de julio de 2019, la GCN formalizó el contrato de servicios número 800894041 con el Instituto de la Policía Auxiliar y Protección Patrimonial para el Estado de Veracruz (IPAX), por 43,519.2 miles de pesos, con objeto de “Proporcionar servicios de Seguridad, Vigilancia y Control de Acceso a las Instalaciones de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas”, con una vigencia del 31 de diciembre de 2019; periodo que fue modificado mediante un convenio del 20 de diciembre de 2019 y se incrementó el plazo de ejecución al 31 de enero de 2020, sin modificación al importe original del contrato.

Asimismo, se constató que la GCN realizó pagos en 2019 por 38,949.0 miles de pesos, de los cuales, 19,187.7 miles de pesos no se justificaron por corresponder a pagos por servicios prestados en abril, mayo, junio y julio de 2019, cuando el contrato inició su vigencia a partir del 31 de julio de 2019.

Al respecto, el área de Seguridad Física, de la GCN, informó con un oficio del 28 de julio de 2020, que “las causas que llevaron a la formalización morosa del contrato fue que no se dio instrucción de realizar un convenio modificatorio al contrato que abarcó desde el año 2016 a 2018; dicho convenio debía cubrir el primer trimestre de 2019, plazo que no se dio para llevar a cabo los trámites correspondientes para la contratación del servicio de los meses restantes de ese mismo año. De igual forma otra de las razones que tuvo lugar dentro del retraso de la formalización del contrato fue que el Gerente de Centrales Nucleoeléctricas de Laguna Verde no contaba con un poder legal que le facultara para llevar a cabo la formalización del contrato”.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia del dictamen técnico que justificó las razones en las que se sustentó la excepción del concurso abierto para la contratación de los Servicios de Seguridad y Vigilancia; por lo que respecta a los pagos realizados en los meses de abril a julio de 2019, por 19,187.7 miles de pesos, informó que el tema fue tratado en reuniones de seguimiento entre el Subgerente Administrativo en funciones y el Jefe de Abastecimientos en funciones, en el cual este último tenía que elaborar el contrato, e incluir los periodos de adeudo de abril a julio de 2019, y un acta circunstanciada que justificara dichos periodos,

situación que no fue evidenciada a la ASF. Es importante mencionar que los servicios de seguridad y vigilancia prestados por la empresa fueron recibidos por la CNLV, como se constató con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

2019-6-90UJB-19-0442-01-003 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo por medio de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, establezca los controles y prevea las necesidades de la empresa para asegurarse de que se formalicen oportunamente los contratos por servicios de vigilancia por personal que cuente con poder legal que lo faculte para para dicho acto, en la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde.

2019-9-90TVV-19-0442-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos por 19,187.7 miles de pesos, sin tener un contrato formalizado por la prestación de servicios de seguridad y vigilancia por el periodo de abril a julio de 2019 en incumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral 5, Apartado V y del Contrato 800894041, Cláusula Décima Cuarta.

8. Contratos formalizados en 2019 con el proveedor Eerms, S.A. de C.V.

Se constató que en 2019 se realizaron pagos al proveedor, por 55,398.7 miles de pesos más IVA, correspondientes a 11 contratos formalizados para la adquisición de tubos cuadrados, dosímetros, mantenimiento a bombas centrífugas, entre otros bienes y servicios.

Al respecto, se constató que en un contrato formalizado el 19 de marzo de 2019, por 589.1 miles de pesos más IVA, existieron inconsistencias entre la fecha de entrega y la formalización del contrato, ya que la factura del 19 de marzo de 2019 que ampara dicho pago se encuentra soportada en una remisión del 29 de enero de 2019, la cual cuenta con sello de la recepción del almacén de la GCN en la misma fecha.

Asimismo, se constató que el expediente electrónico carece de un oficio de designación del administrador del contrato y, en la entrevista, éste mencionó que no tenía conocimiento de haber sido designado para este fin, razón por la cual en los documentos de pago no aparece su firma, situación que se plasmó en una Minuta de Trabajo sobre la revisión que se llevó a cabo en las instalaciones de la GCN.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó evidencia que justifica que los bienes adquiridos fueron instalados en febrero de 2019, a fin de evitar problemas o la realización de un paro no programado de la Unidad 1; asimismo, evidenció la designación por oficio notificada a cada administrador de contrato a fin de que cumpla con sus obligaciones contractuales y lleve a cabo la debida supervisión. Por lo anterior, se solventa la observación.

9. Contratos formalizados en 2019 con el proveedor Dragons de Veracruz, S.A. de C.V.

La Entidad Fiscalizada reportó adjudicaciones realizadas en 2019 con el proveedor Dragons de Veracruz, S.A. de C.V., por 107,862.6 miles de pesos más IVA, correspondientes a ocho contratos.

Al respecto, se constató que los procesos de contratación se realizaron conforme a la normativa y se formalizaron los contratos, excepto un contrato correspondiente al Servicio para el Soporte Técnico con cuatro técnicos especializados en válvulas "SME" (Subject Matter Experts) para apoyo al personal de mantenimiento durante la 19ª Recarga de Combustible de la Unidad 1 y la 16ª Recarga de Combustible de la Unidad 2 de la CNLV, por 70,805.0 miles de pesos más IVA, ya que si bien el contrato proporcionado por la entidad fiscalizada contiene antefirmas, no está firmado por los representantes de las partes. Mediante una nota informativa del Subgerente Administrativo refieren que "*...La Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas no tiene evidencia documental que demuestre que técnicamente existió la necesidad de realizarse este procedimiento de contratación...*"; sin embargo, se tiene la justificación que sustenta la excepción al concurso abierto del 14 de enero de 2019, elaborada por el Jefe de Mantenimiento Mecánico, revisado por el Subgerente de Mantenimiento y autorizado por el Gerente de Centrales Nucleoeléctricas. A la fecha de revisión no se encontró evidencia del pago, ni la factura que sustente el servicio prestado.

Al respecto, la ASF realizó una confirmación de saldos con el proveedor, en la que éste refiere, con oficio del 24 de julio de 2020, que la entidad fiscalizada tiene pendientes de pago, además del contrato antes mencionado, dos más, como se muestra a continuación:

Servicios ejecutados en 2019 pendientes de pago a la fecha de revisión (noviembre de 2020)			
Contratos no formalizados	Descripción	Importe en miles	Moneda
CFE-GCN-5-011-019	Limpieza del término fuente radiactivo depositado en el Under Rack de la Alberca de Combustible Gastado, Cavidad del Reactor y Alberca de Equipos de la CNLV Unidad 1.	3,106.2	USD
800882724	Convenio Modificatorio al Servicio de Descontaminación Química de los sistemas del circuito primario de enfriamiento (2-B35, 2-G33, 2-E12) de la CNLV, durante la recarga de combustible 16 para la Unidad 2.	2,320.2	USD
800899430	Servicio para el Soporte Técnico con cuatro (4) técnicos especializados en válvulas "SME" (Subject Matter Experts) para apoyo al personal de mantenimiento durante la 19ª Recarga de Combustible de la Unidad 1 y la 16ª Recarga de Combustible de la Unidad 2 de la CNLV.	70,805.0	MXN

Fuente: Confirmación de saldos del 24 de julio de 2020, por el proveedor Dragons de Veracruz, S.A. de C.V.

Respecto de los servicios mencionados en la tabla anterior, el proveedor refiere: *"...contamos con toda la documentación que soporta la ejecución de los servicios y de su aceptación y liberación por la empresa contratante"*. Esta documentación fue solicitada mediante oficio SA/C2.2/006/2020 enviado el 18 de septiembre de 2020.

Mediante escrito recibido el 5 de octubre de 2020, el representante legal del proveedor, proporcionó diversa documentación relativa a los tres servicios que aseguran que prestaron y que no les han pagado, tales como: carta de descripción del alcance del proyecto, bitácora del proyecto, constancias del desarrollo del proyecto, correspondencia del proyecto, reporte final de los servicios, aceptación de los servicios, constancia de terminación de los servicios con la finalidad de pago, procedimiento de adjudicación, entre otros. En el análisis del soporte documental presentado, se detectaron para los tres casos las siguientes inconsistencias:

- Las bitácoras del proyecto no especifican el contrato a que hacen referencia y los servicios que se mencionan en ellos, y se realizaron en fechas anteriores a los procedimientos de adjudicación.
- Si bien se proporciona una carta de terminación de actividades, firmada por el administrador del contrato de la CFE, no se tiene evidencia de su formalización ni de la(s) factura(s) presentadas a la entidad fiscalizada por la prestación de los servicios.

Específicamente para el contrato que el proveedor refiere con núm. CFE-GCN-5-011-019, se constató que, mediante oficio GCN/SA/AB/339/19 del 31 de diciembre de 2019, el Subgerente Administrativo le informó al participante, la cancelación del procedimiento de contratación.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó las notas informativas de los administradores de los contratos en mención en las que refieren que los servicios fueron prestados; sin embargo, no se proporciona evidencia suficiente que sustente su prestación.

2019-6-90UJB-19-0442-01-004 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo por medio de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, establezca los mecanismos de control necesarios, a fin de que las áreas que intervienen en el proceso de contratación den seguimiento desde la formalización de los contratos hasta la prestación de los servicios.

2019-9-90TVV-19-0442-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Unidad de Responsabilidades en CFE Consolidado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, aseguran haber recibido los servicios prestados por el proveedor Dragons de Veracruz, S.A. de C.V., sin la formalización de un contrato, en incumplimiento de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral 5, Apartado V.

10. Pagos pendientes al proveedor Logística de Desarrollo e Innovación Ambiental De Veracruz, S.A. de C.V.

El 26 de septiembre de 2020, la representante legal de la empresa Logística de Desarrollo e Innovación Ambiental de Veracruz, S.A. de C.V., mediante un oficio enviado a la ASF, expuso: *“... la falta de pago tanto de un convenio modificatorio al contrato 800873326 para el “Servicio de rehabilitado de válvulas de aislamiento de vapor principal del reactor (MSIVS), relativo a las válvulas MSIVS”, como el proceso de formalización de la válvula adicional que excedió su costo al 50.0% del contrato y que en CFE, nos indicaron se haría mediante una adjudicación directa con posterioridad a su ejecución ... dado el tiempo transcurrido, más de 12 meses sin respuesta, y ... que tiene relación con los contratos o servicios relativos a las recargas de combustible nuclear, solicitamos su intervención y apoyo ...”*

Al respecto, se hace constar que el proveedor antes mencionado no formó parte de la muestra revisada; sin embargo, mediante un correo electrónico del 2 de octubre de 2020, se solicitó a la GCN la información referente a los casos en mención ya que no se encuentran en la Base de Datos que proporcionó el Departamento de Abastecimientos.

La representante legal de la citada empresa, mediante escrito del 12 de octubre de 2020, presentó un contrato principal formalizado, un dictamen técnico para convenio modificatorio, un oficio de aceptación de los servicios, un reporte final, bitácoras, y diversos oficios; sin embargo, se detectó que en las bitácoras del proyecto no se especifica el contrato al que hacen referencia y no se tiene evidencia de la formalización del convenio modificatorio al contrato 800873326, ni de la adquisición de una válvula adicional, ni de la(s) factura(s) presentadas a la entidad fiscalizada por la prestación de los servicios. Asimismo,

mencionan que *“En total el monto del adeudo a mi representada ... es de 223,464.0 miles de pesos más el IVA ...”*.

En lo antes expuesto, se identificó que, como parte de la información proporcionada por el proveedor, referente al contrato 800873326, éste no se encontraba formalizado ni reportado en la Base de Datos que la entidad fiscalizada proporcionó a la ASF.

Después de la reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la entidad fiscalizada no reconoció haber recibido los servicios mencionados por el proveedor; sin embargo proporcionó evidencia de los pagos realizados al contrato 800873326 por 326,928.0 miles de pesos más IVA, así como la formalización del mismo por el entonces Gerente de Centrales Nucleoeléctricas el 13 de febrero de 2019, el cual difiere del presentado por el proveedor; de lo anterior, se observó que en el periodo de la firma del contrato, el Gerente no contaba con un poder legal que le facultara para llevar a cabo su formalización, según una nota informativa que se menciona en el resultado 9. Por lo anterior, la observación persiste.

2019-6-90UJB-19-0442-01-005 **Recomendación**

Para que la CFE Corporativo por medio de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, establezca los mecanismos de control necesarios, a fin de que la formalización de los contratos se lleve a cabo por servidores públicos que cuenten con autorización vigente.

11. Plan de Gestión de Desechos Radiactivos y Combustible Nuclear Gastado

Se constató que la CNLV debe contar con un plan para gestionar los desechos radiactivos, el cual considera todas aquellas actividades que se deben realizar para generar, administrar, clasificar, almacenar y disponer de aquellos materiales para el que no se tenga previsto uso alguno, y que contenga o esté contaminado con radionúclidos a concentraciones o niveles de actividad mayores de los establecidos por la NOM-035-NUCL-2000, por lo cual elaboró el Plan de Gestión de Desechos Radiactivos y Combustible Nuclear Gastado 2017-2023 para mantener vigente la licencia de operación, conforme a los requisitos de la CNSNS.

El Plan de Gestión de Desechos Radiactivos y Combustible Nuclear Gastado establece que se deberá disponer de una instalación especialmente dedicada a la descontaminación de equipo y segregación de material radiactivo, en él se establecen los lineamientos, criterios, estrategias y plazos de implementación en materia de gestión de desechos radiactivos, residuos contaminados con material radiactivo y combustible nuclear gastado, cualquiera que sea su nivel de radiactividad y que se generen como resultado de las actividades propias de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde (CNLV), a corto, mediano y largo plazos.

Dentro del sitio de la CNLV, los desechos radiactivos tales como haces tubulares, metales, aislamiento, concreto, madera, tierra, carbón activado, orex, entre otros, son almacenados en contenedores ISO, cajas, cajas blindadas, cajas grises, bidones, grandes componentes,

HICs y no compactables, según sea el caso y resguardados de manera temporal en los diversos almacenes.

12. Inconsistencias en el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

Como resultado de la consulta al Servicio de Administración Tributaria (SAT), respecto de 14 contribuyentes para evaluar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, se observó lo siguiente:

- El contribuyente Liaison de México, S.A. de C.V., con RFC LME920214B33, no mostró información sobre la declaración anual correspondiente al ejercicio de 2019 y el contribuyente MDS Especialistas en Servicios Industriales, S.A. de C.V., con RFC MES090615696 mostró saldo en cero en ISR, en el apartado de Estado de Resultados de la declaración presentada. Asimismo, dichos contribuyentes presentaron una opinión negativa sobre el Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.

2019-5-06E00-19-0442-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a los proveedores o prestadores de servicios Liaison de México, S.A. de C.V., con RFC LME920214B33 y MDS Especialistas en Servicios Industriales, S.A. de C.V., con RFC MES090615696, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

13. Inconsistencias en el Cumplimiento de Obligaciones de Seguridad Social

Como resultado de la consulta al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), respecto de 14 contribuyentes, para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, se informó que del contribuyente GE Hitachi Nuclear Energy International, Llc., con RFC GNE070518611, en el escritorio virtual del IMSS no se detectó ninguna opinión ya que es una empresa extranjera; en el caso del contribuyente MDS Especialistas en Servicios Industriales, S.A. de C.V., con RFC MES090615696, se mostró una opinión negativa al 2 de diciembre de 2019; los 11 restantes tuvieron opiniones positivas al concluir el ejercicio de 2019.

2019-1-19GYR-19-0442-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Instituto Mexicano del Seguro Social instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a MDS Especialistas en Servicios Industriales, S.A. de C.V., prestador de servicios con RFC MES090615696, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

14. Cumplimiento del Pago de Aportaciones al INFONAVIT

De la consulta realizada al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), respecto de 14 contribuyentes, para evaluar el cumplimiento del pago de aportaciones, el INFONAVIT presentó los registros patronales; los movimientos de afiliación de los trabajadores y los pagos de las aportaciones; con excepción de uno de ellos por ser una empresa extranjera.

15. Registro contable de las operaciones realizadas en la CNLV

Para el registro contable y presupuestal de las operaciones, la CNLV utilizó el Sistema Institucional de Información, en el cual se generan diversos reportes para la presentación de información financiera y contable.

Se constató que en 2019, contó con Estados Financieros Internos; que se realizaron las conciliaciones mensuales de ingresos de SIRH NÓMINAS-Contabilidad, y de cuentas bancarias; que los registros contables se realizaron conforme a su catálogo de cuentas y guía contabilizadora, y que los pagos realizados a los proveedores fueron verificados por el Departamento de Contabilidad con el fin de que la documentación presentada coincida con el monto establecido en el contrato y el Departamento de Finanzas proceda al pago.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

5 Recomendaciones, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de enero de 2021, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones realizadas para la operación, mantenimiento y recarga de la Unidad Dos y actividades emergentes de la Unidad Uno de la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, así como el cumplimiento del "Plan de Gestión de Desechos Radiactivos y Combustible Nuclear gastado de la CNLV", para verificar que correspondieron a erogaciones del periodo, que se previeron, autorizaron, justificaron, pagaron y comprobaron, que el registro presupuestal y

contable se realizó conforme a las disposiciones legales y la normativa; específicamente respecto de la muestra revisada, que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde, cumplió con las disposiciones normativas, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Servicios de seguridad y vigilancia recibidos y pagados por 19,187.7 miles de pesos, sin la formalización de un contrato.
- Reclamo de la empresa Dragons de Veracruz, S.A. de C.V., del pago de 6,336.4 miles de dólares y 70,805.0 miles de pesos, por servicios de limpieza, descontaminación y soporte técnico que refiere haber prestado en el 2019, sin la formalización de los contratos correspondientes.
- Inconsistencias en el cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes Liaison de México, S.A. de C.V., con RFC LME920214B33 y MDS Especialistas en Servicios Industriales, S.A. de C.V., con RFC MES090615696; y de aportaciones de seguridad social con este último proveedor.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

C.P. Estanislao Sánchez y López

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar el marco normativo aplicable a las áreas sustantivas y administrativas relacionadas con las operaciones de la CNLV.
2. Verificar que la determinación del presupuesto autorizado fue conforme a los requerimientos de las áreas operativas de CNLV, que las adecuaciones presupuestarias contaron con la justificación y autorización correspondiente y que el presupuesto ejercido fue acorde con el modificado.
3. Constatar que la CNLV contó con autorización de operación de las Unidades 1 y 2 vigentes para 2019.
4. Comprobar que los procesos de adjudicación (concurso simplificado y adjudicación directa) se realizaron conforme a la normativa aplicable.
5. Evaluar el cumplimiento de las cláusulas de los contratos seleccionados para revisión, y verificar entre otros aspectos, la recepción de los bienes y servicios, la aplicación (en su caso) de las penas convencionales, y que los pagos realizados a los proveedores están respaldados con facturas y cuenten con soporte documental.
6. Comprobar el cumplimiento del Plan de Gestión de Desechos Radioactivos y Combustible Gastado.
7. Constatar la elaboración y presentación de declaraciones mensuales y anuales del ISR e IVA de 2019, así como el pago de prestaciones de seguridad social (IMSS) y pago de aportaciones al INFONAVIT, de proveedores que tuvieron operaciones con CFE.
8. Verificar el registro contable de los recursos ejercidos en CNLV.

Áreas Revisadas

De la Subgerencia Administrativa, la Oficina de Administración de Contratos, los departamentos de Abastecimientos, de Contabilidad, de Finanzas, y de Trabajo y Servicios Administrativos. De la Subgerencia de Producción, el Departamento de Protección Radiológica y la Oficina de Gestión Desechos Radioactivos, todas ellas dependientes de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 24, segundo párrafo.
2. Código Fiscal de la Federación: Art. 32-D.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Contrato número 800882179, Cláusula Tercera.

Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, numeral 5, Apartado V.

Contrato 800894041, Cláusula Décima Cuarta.

Manual de Organización, Numeral 7. Funciones, Apartado 1.0.0.0.1.7.0.0.1.0.1.

Ley del Seguro Social, Art. 167.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.